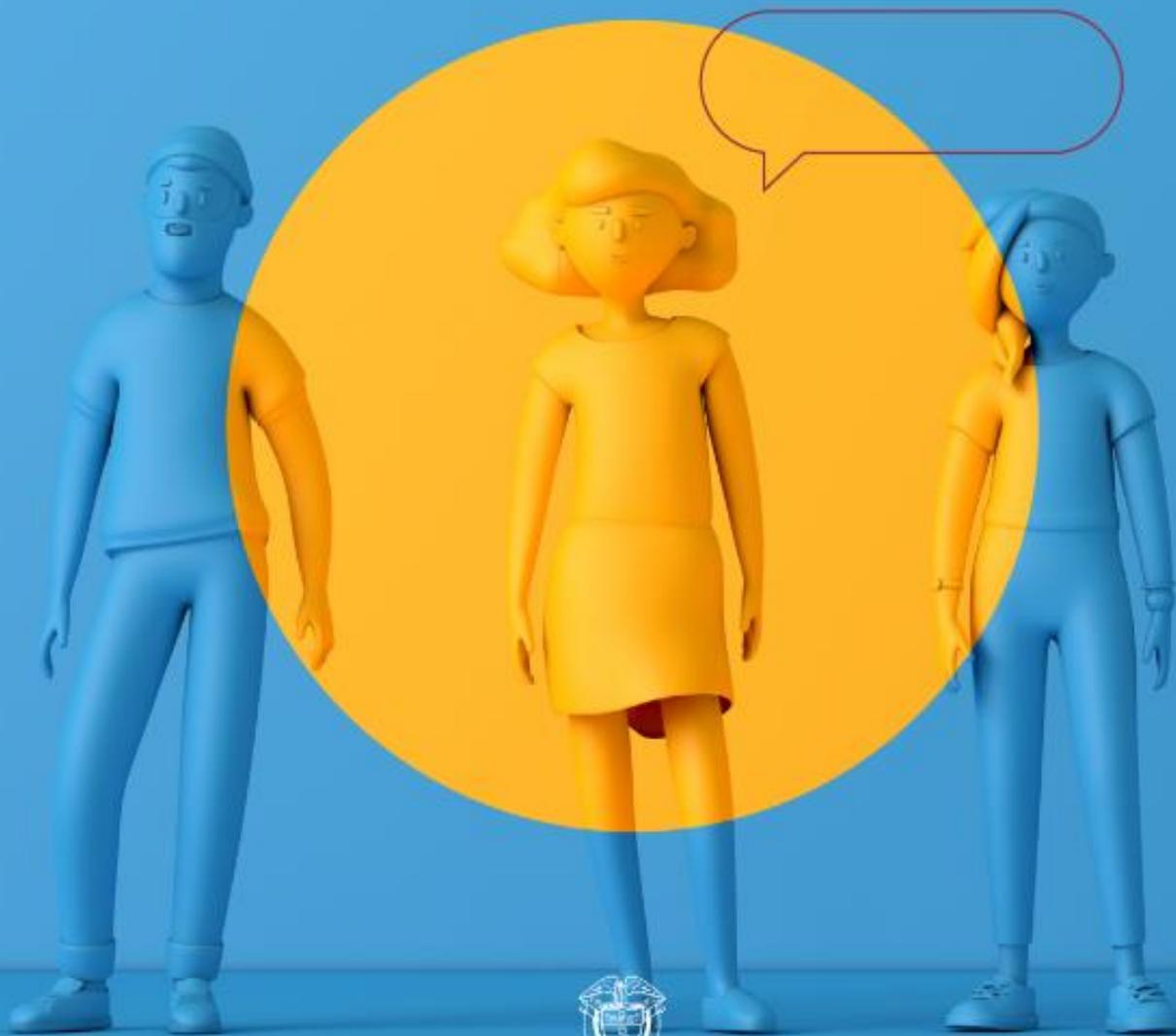


ENERO 2025

PLAN ANUAL DE VACANTES

SECRETARÍA GENERAL
Grupo de Trabajo de Administración de Personal



Superintendencia de
Industria y Comercio





TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	3
2.1. Objetivos Específicos.....	3
3. ALCANCE	4
4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	4
4.1. Empleo Público	4
4.2. Nombramiento en Periodo de Prueba.....	4
4.3. Nombramiento Provisional.....	5
4.4. Nombramiento Ordinario	5
4.5. Encargo	5
4.6. Clasificación según la naturaleza de las funciones	5
4.7. Tipo de vacantes en los empleos	6
5. RESPONSABILIDADES.....	7
6.1. Caracterización de los empleos	9
Gráfica 1. Caracterización de los empleos por niveles	9
7. METODOLOGÍA DE PROVISIÓN	9
7.1. Metodología de Provisión.....	10
7.1.1. Provisión de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal.....	10
7.1.2. Provisión empleos de Libre Nombramiento y Remoción	11
8. DESARROLLO DEL CONTENIDO TÉCNICO	11
9. REFERENCIA NORMATIVA.....	13
10. CONCLUSIONES.....	16



1. INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Vacantes es el instrumento que permite administrar, planificar y actualizar la información relacionada con los empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia definitiva y la forma de provisión, cuyo objetivo principal es contar con información exacta de la oferta real.

Al interior de la Superintendencia de Industria y Comercio, esta herramienta tiene como objetivo principal estructurar y actualizar la información de los cargos vacantes, con el fin de programar su provisión. Este Plan está diseñado para relacionar el número y el perfil de los empleos vacantes que cuenten con apropiación y disponibilidad presupuestal y que deban ser objeto de provisión, y así garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios que se prestan al interior de la entidad.

Así mismo, permite que la información de los empleos vacantes se actualice en la medida que se proveen para identificar las nuevas vacantes que se generan mensualmente. De igual está diseñado para establecer cuáles son las necesidades de ampliación de planta para cumplir cabalmente las funciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, mejorar los procesos a nivel administrativo, ofrecer oportunidad e igualdad de oportunidades para el acceso y promoción del servicio y estabilidad en los cargos.

De conformidad con lo anterior, el propósito de la Superintendencia de Industria y Comercio es desarrollar el plan anual de vacantes de acuerdo con las políticas y lineamientos señalados por el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP– y de conformidad con la normativa vigente.

2. OBJETIVO

Administrar, actualizar e identificar la información relacionada con las vacantes de la entidad, con el fin de planificar la forma de provisión de sus empleos vacantes durante la respectiva vigencia.

2.1. Objetivos Específicos

- ✓ Identificar las vacantes de la planta de personal al interior de las Dependencias de la Superintendencia de Industria y Comercio.



- ✓ Diseñar la forma de provisión de los empleos vacantes siguiendo los lineamientos de la normativa vigente.
- ✓ Dar trámite a la provisión de los cargos en vacancia definitiva o temporal, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio.

3. ALCANCE

El Plan de Vacantes se constituye en instrumento sistemático que permite su aplicabilidad de manera controlada en los procesos y procedimientos definidos para la provisión objetiva de los empleos vacantes en cuanto a:

- ✓ Estimación de los costos de personal de los empleos vacantes y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado.
- ✓ Identificación de las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando la forma de provisión.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

4.1. Empleo Público

El artículo 2º del Decreto Ley 770 de 2005, define el empleo público como *“El conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado”*.

De igual manera, señala que las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los que establezca el Gobierno Nacional, salvo para aquellos empleos cuyas funciones y requisitos estén señalados en la Constitución Política o en la ley.

4.2. Nombramiento en Periodo de Prueba.

La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de cuatro (4) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño.





4.3. Nombramiento Provisional

El artículo 9 del Decreto 775 de 2005, señala que una de las clases de nombramiento dentro del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias es el nombramiento provisional, este consiste en la provisión de manera transitoria de un empleo de carrera administrativa, con personal no seleccionado mediante el sistema de mérito.

4.4. Nombramiento Ordinario

Es el tipo de vinculación que se aplica para proveer un empleo de libre nombramiento y remoción.

4.5. Encargo

Se encuentra contenido en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, en el cual se señala que mientras se surte el proceso para proveer empleos de carrera administrativa y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados siempre y cuando acrediten los requisitos para su ejercicio.

El artículo 2.2.5.5.42, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que *“El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”*.

4.6. Clasificación según la naturaleza de las funciones

Los empleos de las entidades u organismos del orden nacional se encuentran señalados en el Decreto 1083 de 2015, según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, clasificados en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel Técnico y Nivel Asistencial.

- ✓ **Nivel Directivo.** Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos. Adicionalmente estos cargos son de Gerencia Pública.





Superintendencia de Industria y Comercio

- ✓ **Nivel Asesor.** Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección de la rama ejecutiva del orden nacional.
- ✓ **Nivel Profesional.** Agrupa los empleos cuya naturaleza demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier carrera profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, reconocida por la ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.
- ✓ **Nivel Técnico.** Comprende los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales y de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología.
- ✓ **Nivel Asistencial.** Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

4.7. Tipo de vacantes en los empleos

- ✓ **Vacantes definitivas:** Aquellas que no cuentan con un empleado titular de carrera administrativa o de libre nombramiento o remoción, debido a las causales previstas en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 648 de 2017. Se ocasionan como consecuencia de renunciaciones, insubsistencias, destituciones, revocatorias del nombramiento, invalidez absoluta, pensión, edad de retiro forzoso, traslado, nulidad del nombramiento, declaratoria de abandono del empleo, muerte o cualquier otra que determine la ley.
- ✓ **Vacantes temporales:** Aquellas cuyos titulares se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas previstas en la ley, tales como encargos, licencias, comisiones, ascenso en período de prueba, entre otras (artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017). Surgen con ocasión de la separación transitoria del ejercicio de las funciones como consecuencia de vacaciones, licencia, permiso, comisión, encargo, suspensión o en período de prueba en otro empleo de carrera.





5. RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.34 del Decreto 1083 de 2015, el/la coordinador/a del Grupo de Trabajo Interno de Administración de Personal o quien haga las veces de jefe de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio tiene la obligación de reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que esta establezca.

Por su parte, el Grupo de Trabajo de Administración de Personal de la Superintendencia de Industria y Comercio es el responsable de elaborar y actualizar el plan anual de vacantes cada vez que se presenten estas novedades en la planta de personal y tramitar la respectiva publicación en la página web de la entidad.

6. ANÁLISIS DE LA PLANTA DE PERSONAL

La planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio se encuentra conformada con seiscientos veintinueve (629) empleos distribuidos en los niveles directivo, asesor, profesional con naturaleza de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, como se detalla a continuación:

Cargo	Código y Grado	No. de Cargos
DIRECTIVO		21
SUPERINTENDENTE	0030-25	1
SECRETARIO GENERAL	0037-19	1
DIRECTOR DE SUPERINTENDENCIA	0105-11	10
SUPERINTENDENTE DELEGADO	0110-19	6
JEFE DE OFICINA	0137-16	3
ASESOR		17
ASESOR	1020-14	1
ASESOR	1020-12	2
ASESOR	1020-09	3
ASESOR	1020-06	3
ASESOR	1020-05	4
ASESOR	1020-04	2
JEFE DE OFICINA ASESORA DE J. P.	1045-09	2
PROFESIONAL		431
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028-19	2





Superintendencia de Industria y Comercio

Cargo	Código y Grado	No. de Cargos
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028-17	16
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028-13	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-11	41
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-10	27
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-09	54
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-07	47
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-05	56
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-03	50
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044-01	97
TECNICO		76
TECNICO ADMINISTRATIVO	3124-15	6
TECNICO ADMINISTRATIVO	3124-11	47
TECNICO ADMINISTRATIVO	3124-09	7
TECNICO ADMINISTRATIVO	3124-07	16
ASISTENCIAL		84
SECRETARIO EJECUTIVO	4210-18	7
SECRETARIO EJECUTIVO	4210-16	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044-11	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044-09	6
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044-08	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044-07	2
SECRETARIO	4178-13	9
SECRETARIO	4178-11	4
SECRETARIO	4178-10	5
Cargo	Código y Grado	No. de Cargos
SECRETARIO	4178-08	7
OPERARIO CALIFICADO	4169-09	2
CONDUCTOR MECANICO	4103-13	2
CONDUCTOR MECANICO	4103-11	4
CONDUCTOR MECANICO	4103-09	2
AUXILIAR DE SERVICIOS GRALES	4064-05	3
GRAN TOTAL		629

8 PLAN ANUAL DE VACANTES

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales: Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 - Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 - Dirección: carrera 13 #27-00 piso 3, Bogotá D.C., Colombia - Teléfono: 601 587 00 00 - www.sic.gov.co - e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,
al usar menos papel contribuimos
con el medio ambiente

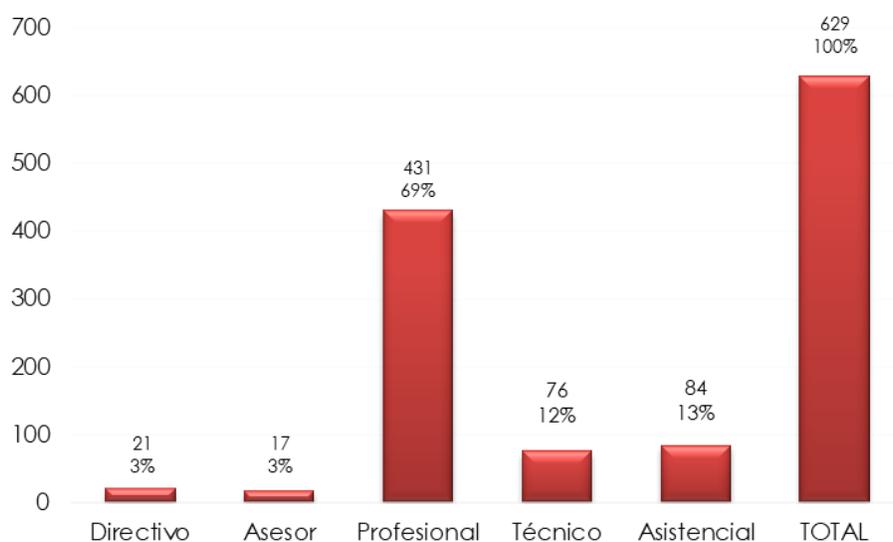


6.1. Caracterización de los empleos

El porcentaje de empleos que pertenecen al nivel profesional de la Planta de Personal corresponde a un 69%, sumado con el nivel Directivo y Asesor, el gran total de profesionalización en la Superintendencia de Industria y Comercio corresponde a un 75%.

Nivel	Cargos	%
Directivo	21	3%
Asesor	17	3%
Profesional	431	69%
Técnico	76	12%
Asistencial	84	13%
TOTAL	629	100%

Gráfica 1. Caracterización de los empleos por niveles



7. METODOLOGÍA DE PROVISIÓN

El Plan Anual de Vacantes se desarrollará teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en especial lo contenido en el documento “Planeación de los Recursos”.





Se adopta el formato definido por el DAFP para efectos de compilar la información de los empleos que harán parte del Plan Anual de Vacantes.

Durante el primer mes del año, el/la Coordinador/a del Grupo de Trabajo de Administración de Personal o a quien éste designe, deberá elaborar el Plan Anual de Vacantes con la información de los cargos vacantes y actualizar mensualmente el formato cada vez que ocurra una vacancia en los empleos por cualquiera de las causas contenidas en la Ley 909 de 2004.

7.1. Metodología de Provisión

En cumplimiento del Capítulo 4° del documento expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE VACANTES", el Plan Anual de Vacantes se desarrollará cumpliendo la siguiente metodología, y atendiendo el artículo 1° del Decreto 612 de 2018, el director de Gestión Humana o a quien éste designe, publicará a más tardar el 31 de enero de cada año, los cargos vacantes y actualizará mensualmente el plan de vacantes incorporando las novedades que generen una vacancia por cualquier motivo que pueda generarse, de conformidad con lo estipulado en la Ley 909 de 2004 y se llevará registro de dicha información en la base de datos creada para tal fin.

7.1.1. Provisión de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera de la Superintendencia de Industria y Comercio se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas por el concurso que adelanta actualmente la Comisión Nacional del Servicio Civil (Acuerdo 59 de 2023).

Sin perjuicio de lo anterior, y mientras se surte el proceso de selección, los empleos de carrera vacantes de manera definitiva podrán proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 775 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

En el mismo sentido, las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.





7.1.2. Provisión empleos de Libre Nombramiento y Remoción

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción de la Superintendencia de Industria y Comercio serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleo de Superintendente de Industria y Comercio y/o Jefe de la Oficina de Control Interno se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.

Por su parte, las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo

8. DESARROLLO DEL CONTENIDO TÉCNICO

El Plan Anual de Vacantes se desarrolla teniendo en cuenta el Capítulo 4 del documento expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP- “*LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE VACANTES*”. Es una herramienta que tiene como propósito estructurar y actualizar la información de los cargos vacantes de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de establecer directrices y programar su provisión, a fin de no afectar el servicio, siempre y cuando se disponga de la respectiva disponibilidad presupuestal.

El/la Coordinador/a del Grupo de Trabajo de Administración de personal o a quien éste designe, proyectará el primer día hábil del año, los cargos vacantes y actualizará mensualmente el plan cada vez que ocurra una vacancia de los empleos, por cualquier motivo que pueda generarse, de conformidad con lo estipulado en la Ley 909 de 2004 y se llevará dicha información en base de datos creada para tal fin.

Para la presente vigencia, es importante mencionar que el pasado 13 de julio de 2023 la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió el Acuerdo 59 del 2023 por medio del cual convoca y establece las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de esta Superintendencia.





Superintendencia de Industria y Comercio

Posteriormente, mediante Acuerdo CNSC 20191000008736 del 6 de septiembre de 2019, se modificó el artículo 8° del Acuerdo 59 con el fin de establecer la OPEC para el proceso de selección el cual quedó de la siguiente forma:

TABLA No. 1
OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

NIVEL JERARQUICO	ASCENSO		ABIERTO		TOTAL	
	EMPLEOS	VACANTES	EMPLEOS	VACANTES	EMPLEOS	VACANTES
Profesional	47	61	201	328	248	389
Técnico	4	27	13	32	17	59
Asistencial	0	0	13	44	13	44
TOTAL	51	88	227	404	278	492

Como se puede observar, esta Superintendencia ofertó a concurso cuatrocientos noventa y dos (492) empleos, los cuales correspondían a todas las vacantes definitivas en empleos de carrera administrativa que había en su planta de personal a la fecha de expedición del Acuerdo 59 de 2023. Los empleos que no fueron reportados correspondían a aquellos que estaban provistos de manera definitiva con empleados titulares de derechos de carrera administrativa.

Durante el año 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantó las etapas de verificación de requisitos mínimos, pruebas y entrevistas concediendo a los aspirantes las oportunidades para presentar reclamaciones frente a los resultados obtenidos en el proceso de selección.

Para la vigencia 2025, se espera recibir por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil las listas de elegibles en firme que constituyan el insumo para proveer de manera definitiva las vacantes en empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la entidad.

Por lo anterior, la información del formato del Plan Anual de Vacantes se actualizará en la medida en que se vayan cubriendo las vacantes o se generen nuevas. De igual forma se podrá establecer cuáles son las necesidades de planta para el debido cumplimiento de las funciones de la entidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 establece las causales de retiro del servicio, para la Superintendencia de Industria y Comercio solo es viable prever las circunstancias consagradas



en los numerales 5 relacionadas con la Pensión de Jubilación y la Edad de retiro forzoso.

Para anticiparse a estas situaciones, la Superintendencia de Industria y Comercio se encuentra realizando el análisis correspondiente de las hojas de vida de los funcionarios tendiente a establecer con la debida antelación el momento en que se producirán vacantes por esta circunstancia.

Así mismo se avanza en el programa de estrategia pensional "Desvinculación Asistida" a través de la asesoría jurídica y psicológica que le garantice a los pre pensionados el menor traumatismo en la dejación del cargo, el acompañamiento del/la ex servidor/a público/A como retribución a los años laborados y la renovación generacional del empleo público.

De acuerdo con lo anterior, a corte 31 de diciembre de 2024 no se encuentran funcionarios/as de la Superintendencia que hayan cumplido con la edad de retiro forzoso, sin embargo, se identificaron 129 funcionarios/as en situación de pre pensionados, así:

Género	Funcionarios
 Femenino	96
 Masculino	33

Nota: PRE PENSIONADOS: Son aquellos afiliados al régimen de prima media que se encuentran cercanos a la edad para acceder al requisito de pensión. Hombres de 59 años o más y mujeres con 54 o más años de edad.

Las demás situaciones de retiro del servicio público no son predecibles, por lo cual serán vacantes generadas en el transcurrir de la presente vigencia.

9. REFERENCIA NORMATIVA

El marco normativo en el cual se fundamenta el Plan Anual de Vacantes para los empleos que pertenecen a la planta de personal de la Superintendencia de Industria y Comercio está enmarcado así:



Superintendencia de
Industria y Comercio



NORMA	TÍTULO O NOMBRE	ARTÍCULO
LEY 909 DE 2004	Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.	Literal b) artículo 15, el cual establece "Elaborar el plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública, información que será utilizada para la planeación del recurso humano y la formulación de políticas".
DECRETO-LEY 775 DE 2005	Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional.	Integral
LEY 1960 DE 2019	Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.	ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así: ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades.

14 PLAN ANUAL DE VACANTES





Superintendencia de
Industria y Comercio



NORMA	TÍTULO O NOMBRE	ARTÍCULO
DECRETO 1083 DE 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública	Artículo 2.2.22.3. Políticas de Desarrollo Administrativo. Adóptense las siguientes políticas que contienen, entre otros, aspectos de que trata artículo 17 de la Ley 489 de 1998: (...) c) "Gestión del talento humano. Orientada al desarrollo y cualificación de los servidores públicos buscando observancia del principio de mérito para provisión de los empleos, el desarrollo de competencias, vocación del servicio, la aplicación de estímulos y una gerencia pública enfocada a la consecución de resultados. Incluye, entre otros Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar e Incentivos, los temas relacionados con Clima Organizacional y el Plan Anual de Vacantes".
DECRETO 648 DE 2017	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública.	Integral
DECRETO 612 DE 2018	Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.	Artículo 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año: (...) 3) Plan Anual de Vacantes.

15 PLAN ANUAL DE VACANTES





10. CONCLUSIONES

De acuerdo con el informe se logra concluir que, a 31 de diciembre de 2024, la Superintendencia de Industria y Comercio, cuenta con una planta de 629 empleos de naturaleza de libre nombramiento y remoción, así como de carrera administrativa.

De los 629 empleos de la planta, 583 corresponden a empleos de carrera administrativa, los cuales se encuentran provisto mediante funcionarios titulares de carrera administrativa, encargos y/o nombramientos provisionales.

Sin embargo, durante la vigencia 2025 se esperar proveer de manera definitiva 492 vacantes en empleos de carrera administrativa que fueron sometidos a concurso de méritos convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 59 de 2023.

Las demás vacantes que se generen durante la vigencia serán provistas de acuerdo con las normas de empleos público sobre la materia y la metodología señalada en el presente documento.





Superintendencia de
Industria y Comercio

